RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C.Nº 40/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PLANTA BAJA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL (PLURIANUAL 2018-2019)", ID Nº 353.053.----------

Asunción, 22 de agosto de 2019

VISTO: *El Dictamen de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual recomienda la suscripción del reajuste de precios del Contrato Nº 28/2018 suscripto con la empresa San Alfredo S.R.L. y;----------*

CONSIDERANDO: *Que por Memorándum Nº 75/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el Coordinador Administrativo, Abogado Sergio Gómez Amarilla, solicitó el Reajuste de Precios de la firma San Alfredo S.R.L. mencionando que "...Teniendo en cuenta que el contrato al que hace mención el recurrente, establece la posibilidad de reajustar los precios señalando la formula a considerar para tal efecto, y habiéndose registrado la condición fáctica contractualmente establecida para el efecto, así como que la misma no se encuentra atrasada al respecto al plazo de ejecución aprobado, además que la misma se encuentra al día con sus obligaciones patronales de seguridad social, corresponde dar curso a lo solicitado, dentro del presupuesto disponible en el objeto del gasto 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores de la Institución".----------*

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 288/2019 para hacer frente a lo solicitado por la dependencia administradora del Contrato.--

Que por Dictamen UOC Nº 02/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, emitió su parecer favorable y recomendó celebrar el reajuste de precios del Contrato N° 28/2018 suscripto con la empresa San Alfredo S.R.L. en el marco de las disposiciones legales vigentes.----------

*Que, al respecto, la ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**", dispone: "**Artículo 56.-DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.** Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...**b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases**;... ".*

*Que, el **Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.** Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, **están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.***

Dr. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C.Nº 40 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PLANTA BAJA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL (PLURIANUAL 2018-2019)", ID Nº 353.053.----------

*Que el Artículo 84° del Decreto 21.909/03 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 5.174/05, dispone: "**Reajuste de Precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley… El reajuste de precios se realizara conforme con la fórmula que se establezca en los pliegos**".*

Que la Adenda N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones de fecha 12 de noviembre de 2018, autorizado por Resolución DAF-UOC N° 26 de fecha 15 de octubre de 218 a realizar las introducciones al Pliego de Bases y Condiciones que fueren necesarias para al debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, y que da origen a los contratos de referencia, en la Sección IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), dispone expresamente cuanto sigue: "CGC 17: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de las ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So
Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.----------

Ab. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C.Nº 40 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2018 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PLANTA BAJA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL (PLURIANUAL 2018-2019)", ID Nº 353.053.----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Nº 114 de fecha 27 de agosto de 2018 por el cual se nombra al Señor Luis Alcibíades Esquivel Sánchez como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 1266/87, son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil:... "Dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía... ".----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales:*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

Art. 1° *Autorizar la formalización de la Adenda por reajuste de precios del contrato suscripto por Dirección General del Registro del Estado Civil con la empresa San Alfredo S.R.L., conforme a los términos del Dictamen emitido por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación: ----------*

- *San Alfredo S.R.L., Contrato Nº 28/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 por reajuste de precios de Guaraníes Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Diez y Siete (Gs. 569.617.-) mensuales, por un total de 5 meses, que asciende a la suma de Guaraníes Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco (Gs. 2.848.085.-) incluidos todos los impuestos.*

Art. 2° *Autorizar a la Coordinación de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 3° *Comunicara la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 4° *Cumplido, archivar.----------*

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General